

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 28** *ORDEN 3907/2026, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.*

Mediante el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se estableció el número y denominación de las Consejerías, incluyendo la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la que se le atribuyeron las competencias hasta entonces correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura —con excepción de las competencias en materia de vivienda—, las competencias que en materia de Interior tenía atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Posteriormente, fueron aprobados el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Como consecuencia del cambio de estructura de la Consejería y con el fin de facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, se aprobó la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

De manera más reciente, se ha aprobado el Decreto 79/2026, de 23 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del cual el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Asuntos Taurinos ha quedado integrado en la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con rango de dirección general.

Como consecuencia de ello, la denominación del puesto Dirección-Gerencia del Centro de Asuntos Taurinos ha pasado a ser Director General Centro de Asuntos Taurinos, lo que hace necesaria la modificación de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, para adaptar la nueva denominación a las delegaciones de competencia existentes.

Una vez señalado lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero

Modificación de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería

La Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter per-

manente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el resuelto primero, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales la aprobación de gastos hasta 225.000 euros, respecto de los expedientes promovidos por las unidades administrativas que les estén adscritas.

2. Se delega en la persona titular de la viceconsejería la aprobación de gastos superiores a 225.000 euros, respecto de los expedientes promovidos por los órganos y unidades administrativas que le estén adscritos.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la aprobación de gastos, independientemente de su cuantía, respecto de los expedientes promovidos por las unidades administrativas que le estén adscritas, excepto la aprobación de los gastos en materia de juego que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Suelo hasta 225.000 euros y en el titular de la viceconsejería si son superiores.

4. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la aprobación de los gastos en materia de personal, independientemente de su cuantía, cualesquiera que sean los programas presupuestarios a los que se encuentren adscritos, y los relativos a convenios, según establece el apartado octavo de esta Orden.

5. Se delega en la persona titular de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos la aprobación de gastos independientemente de su cuantía, respecto de los expedientes promovidos por las unidades administrativas que le estén adscritas.

6. Las competencias que en materia de aprobación de gastos se delegan en los apartados anteriores se entenderán siempre referidas a las distintas fases del gasto a que hace referencia el artículo 68 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

7. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos y al Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, la gestión y disposición de los avales y garantías constituidos en las materias propias de su competencia o que ejerzan por delegación».

Dos. Se modifican los apartados 2 y 6 del resuelto segundo, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. El ejercicio de las competencias del titular de la Consejería en materia de contratación, en el ámbito material de competencias de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos, se delega en su persona titular independientemente de su cuantía».

«6. En todo caso, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, la aprobación de los proyectos de obra y sus modificados corresponderá a las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos y al Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana».

Tres. Se modifican los apartados 2, 5, 6 y 7 del resuelto cuarto, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. Se delega en la persona titular de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos la convocatoria de subvenciones y el dictado de órdenes de disponibilidad de créditos en los supuestos de concesión directa, con independencia de la cuantía, en las materias propias de su competencia».

«5. Cuando las bases reguladoras de subvenciones incorporen la convocatoria de las mismas, se entenderá avocada la delegación de la competencia para convocar prevista en los anteriores puntos 1, 2, 3 y 4 de este apartado cuarto. En este supuesto, la competencia para la aprobación de gasto inherente a la convocatoria se delega conforme a lo previsto en el apartado primero de la parte dispositiva, puntos 1, 2, 3 y 5 de esta Orden».

«6. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, la concesión de ayudas y subvenciones y sus posteriores modificaciones, así como la competencia para reconocer obligaciones derivadas de dicha concesión, con independencia de su cuantía. A estos efectos, en el seno de esta delegación se incluye la competencia para decretar el desistimiento, la desestimación, la renuncia, la pérdida del derecho al cobro, la revocación total o parcial de las subvenciones y cualquier otra causa que dé lugar a la resolución del expediente».

«7. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro de ayudas y subvenciones, así como la resolución de devoluciones de aval, fianzas y otras garantías, derivadas de expedientes de subvenciones».

Cuatro. Se modifican los apartados 3 y 4 del resuelto séptimo, que quedan redactados del siguiente modo:

«3. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos, y en el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, la rectificación de errores de actos que hayan sido dictados por delegación de la persona titular de la Consejería».

«4. Se delegan en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos y en el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, los actos de ejecución de sentencias».

Cinco. Se modifica el apartado segundo del resuelto octavo, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Se delega en la persona titular de la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos la firma de convenios, incluidos los convenios subvención, que se celebren en las materias propias de su competencia, con independencia de su cuantía».

Seis. Se modifica el último párrafo del resuelto vigesimoprimer, que queda redactado del siguiente modo:

«En el supuesto de contratos basados, ejercerá de secretario un técnico de la unidad promotora, Dirección General, Secretaría General Técnica, Dirección General Centro de Asuntos Taurinos y Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana».

Segundo

Eficacia

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de octubre de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/16.877/26)

